



DISOLUCIÓN

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES. - La compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil el 28 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el 28 de mayo de 2014.

2. CELEBRACION Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2020; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003601** del **22 de junio de 2020**.

3. OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, Gerente General, en calidad de representante legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondón.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003601** del **22 de junio de 2020**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS. - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 22 de junio de 2020.

Firmado digitalmente por
DENNIS LORENA BARCIA
FIERRO
Fecha: 2020.06.22 13:50:43
-05'00'

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: LZH
Expediente No. 178264
Tramite No. 34690-0041-20